



PODER LEGISLATIVO

**DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E:**

**CON EL PERMISO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LAS MESA
DIRECTIVA**

**SALUDO CON AFECTO A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS
DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**AGRADEZCO LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE NOS
ACOMPañAN EN ESTA SESIÓN**

**IGUALMENTE SALUDO A LAS COLABORADORAS Y COLABORADORES
DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado Alberto Treviño Angulo integrante de la XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política, y el 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de ésta Soberanía Popular Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que propongo modificaciones a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente:



PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término todo terreno hace referencia a un vehículo que transita por un camino rural no pavimentado o más habitualmente a una superficie que no es un camino, donde es difícil transitar en vehículos comunes. La superficie puede ser tanto natural como artificial y está compuesta generalmente de arena, grava, y/o barro, en ocasiones cubierta de agua, por nieve o hielo. Algunos de estos terrenos son tan ásperos que solamente pueden ser transitados en vehículos diseñados para este fin.

Atravesar estos terrenos en vehículos es un deporte practicado en varias partes del mundo. En algunos países, la actividad todo terreno puede ser prohibida en ciertas áreas, o reservada para lugares delimitados, para evitar problemas ambientales como erosión o ruido excesivo. Donde sí se permite, se requiere usualmente permisos especiales o licencias para poder circular.

Un vehículo todo terreno es un tipo de vehículo diseñado para ser conducido en cualquier terreno. Estos vehículos surgieron como una necesidad en las guerras del principio del siglo XX, y fueron adaptados para uso civil y aprovechados para realizar travesías, vigilar zonas protegidas y moverse en terrenos ásperos o resbaladizos. Casi todos los vehículos todo terreno actuales incorporan tracción a las cuatro ruedas, son imprescindibles en zonas rurales, de alta montaña, desiertos y en general en cualquier lugar de difícil acceso para los vehículos normales. No obstante, el uso de estos vehículos se extiende más



PODER LEGISLATIVO

allá del profesional, que sigue existiendo, por lo que hoy en día su uso como pasatiempo es el más utilizado.

En el caso de nuestro país, el Off Road Mexicano tiene presencia en quince estados de la República con eventos de categoría nacional organizados en campeonatos y seriales con la participación directa de gobierno, federaciones, comisiones, promotores, clubes, medios de comunicación y empresas. En esta vitrina deportiva Baja California y Baja California Sur son los estados de mayor importancia cuantitativa y cualitativamente distinguiéndose por pilotos nativos de gran rendimiento.

Actualmente en Baja California Sur existen asociaciones que se dedican exclusivamente al deporte de Off Road, y entre estos participan organizaciones de empresarios, comerciantes, industriales, clubes, promotores y medios de comunicación dedicados a organizar, operar, promocionar y comercializar la actividad de automovilismo deportivo y recreativo en la entidad, deporte local que para muchos es más que solo eso, sino es una enorme pasión y estilo de vida de los que practican de manera entusiasta este deporte de aventura, ya sea en familia y/o con amigos, disfrutando además de parajes hermosos en aventuras sin precedentes.



PODER LEGISLATIVO

Baja California Sur es la cuna del Off Road, la primera carrera se celebró en 1955 y desde entonces este deporte motor ha tenido una práctica ininterrumpida por más de 50 años en nuestro Estado. Actualmente hay más de 250 equipos de competencia y se celebran más de 20 carreras de pista y de ruta por año.

Desde 1955 el off road se practica en Baja California Sur; derivado de ello, los eventos de automovilismo deportivo y recreación que se realizan dentro de la geografía estatal son actividades que generan importante derrama económica que beneficia a múltiples sectores comerciales y turísticos en las zonas urbanas, entre otros giros, aquellos que se dedican a la importación y transportación de productos; transportación de turismo vía aérea y terrestre; servicios de hospedaje, alimentos y bebidas; seguros y fianzas; renta de vehículos; venta de combustible, lubricantes, refacciones, llantas, ferretería, abarrotes, farmacia, ropa, calzado y accesorios deportivos o de campamento, ferretería, papelería, impresión, bordados, engomados, diseño, rotulación, revistas impresas o electrónicas, fotografía, video, servicio automotriz, eléctrico, electrónico, carrocería y pintura entre otros servicios y productos que se requieren en esta actividad.

Se calcula que por efecto de eventos masivos de categoría internacional, nacional y regional se generan más de tres millones de movimientos de personas dentro de nuestra geografía peninsular al año, formalizando un flujo



PODER LEGISLATIVO

de turismo interno que beneficia la economía regional en general, por lo que debo enfatizar categóricamente que el deporte del off road, o Turismo de deporte motor fuera de camino como lo propongo, a la par de generar un escenario económico favorable para la sociedad del Estado y de proyectar a Baja California Sur en el contexto de los seriales mundiales de campeonatos de su tipo, evoca una gran promoción para la entidad desde el punto de vista de que el territorio es promocionado antes, durante y después de que se lleve a cabo la celebración de algún campeonato de talla mundial que suceda en nuestros terrenos; promoción que en un sentido amplio implica la difusión de los campeonatos en medios de prensa internacionales, cuyas difusiones van desde editoriales periodísticos, pasando por radio y televisión, hasta llegar a transmisiones por la internet; y concluyó mi énfasis en el sentido de que además de la visita de los integrantes de las escuderías que participan en los seriales y las personalidades del mundo deportivo que cubren estos eventos, que en conjunto con la sociedad sudcaliforniana hacen de este un gran deporte, tenemos la visita de un gran número de turistas, nacionales y extranjeros, que gustan de deporte de adrenalina del off road y que en consecuencia forman parte de la bonanza económica que permea en el Estado, como resultado de la celebración de este tipo de eventos.



PODER LEGISLATIVO

Finalmente, considero en lo sumo importante que la actividad deportiva de Off Road, actividad que históricamente se ha encontrado ligada a nuestro Estado, no solo sea reconocida como una modalidad del turismo estatal que sirva de vínculo con el mercado internacional, nacional y regional para la realización de campeonatos seriales, exposiciones y demostraciones relacionadas con esa materia, sino que además forme parte como un pilar más de la economía del Estado; que sea un cimiento más que impulse el desarrollo económico de nuestra entidad, bajo la premisa de que esa actividad se incentive con una debida planeación, fomento y promoción, dado que hoy por hoy, el Off Road es un tema deportivo que además de estar en boga en gran parte del mundo, ha venido, sigue y seguirá siendo parte de la identidad de la sociedad de Baja California Sur que acepta y participa en su desarrollo, dejando con ello en cada campeonato llevado a cabo en el Estado, independientemente de sus rutas o modalidades, una gran derrama económica que impacta favorablemente a un gran sector de la sociedad económicamente activa de sudcalifornia, por ende, es imperante que tal actividad sea regulada como una más de las que forjan el desarrollo económico de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Congreso del Estado, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 5, LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 27 Y UN CAPÍTULO VI CON UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XXIV y XXV del artículo 5, las fracciones VI y VII del artículo 27; se adiciona una fracción XXVI al artículo 5, una fracción VIII al artículo 27 y un Capítulo VI con un artículo 34 Bis a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XXIII.- . . .

XXIV.- Turismo de reuniones: Es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;

XXV.- Turismo Religioso: Es la actividad turística que comprende la visita a espacios como lugares sagrados, santuarios, tumbas; y la asistencia a peregrinaciones y celebraciones religiosas. Esta actividad coadyuva a mostrar la preservación de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios a través del tiempo, fortaleciendo así su identidad; y

XXVI.- Turismo de deporte motor fuera de camino: La actividad turística relacionada con la práctica de campeonatos, seriales, exposiciones y demostraciones relativas a las carreras con vehículos acondicionados para transitar fuera de camino en ambiente de terreno natural, ya sea en desierto,



PODER LEGISLATIVO

dunas, trepadores en rocas, arrancones en pista de arena caracterizados por no circular sobre carreteras de concreto o caminos de asfalto.

Artículo 27.- La planeación, fomento y promoción del turismo incluirá:

I a la V.- . . .

VI.- Turismo Social;

VII.- Turismo Religioso, y

VIII.- Turismo de deporte motor fuera de camino.

CAPITULO VI

Artículo 34 Bis.- Se reconoce al Turismo de Deporte Motor fuera de camino, como una modalidad del Turismo estatal que sirve de herramienta vinculatoria con el mercado internacional, nacional y regional por razón de la migración de grupos de personas a los eventos de campeonatos de competencias, seriales, exposiciones y demostraciones relacionadas con la industria turística automotriz y tecnológica en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

La Paz Baja California Sur, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS E
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**

**DIP. VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
SECRETARIO**